

Javier Manjarín Albert, en nombre e interés de «Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima», quien formuló denuncia de extravío de pagarés que a continuación se describen:

Pagaré 24415-17, por importe de 483,31 euros, y fecha factura 27 de marzo de 2001.

Pagaré 24391-22, por importe de 369,50 euros, y fecha factura 23 de febrero de 2001.

Pagaré 24412-14, por importe de 833,37 euros, y fecha factura 27 de marzo de 2001.

Pagaré 24413-15, por importe de 446,19 euros, y fecha factura 27 de marzo de 2001.

Pagaré 24414-16, por importe de 446,19 euros, y fecha factura 27 de marzo de 2001.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 3 de febrero de 2003.—El Secretario judicial.—6.626.

MADRID

Edicto

Don Miguel Anaya del Olmo, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores de la suspensión de pagos 77/2002 de «Krypton Networks, Sociedad Limitada», celebrada el día 5 de febrero de 2003 el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez don José Antonio Fraile Merino, proclamó el resultado de la votación favorable al siguiente convenio:

Primero.—Todos los créditos dejarán de devengar interés desde el día de la admisión a trámite de la suspensión de pagos.

Segundo.—El resto de los créditos se pagará conforme a las siguientes reglas:

a) Todos los créditos sufrirán una quita del 70 por ciento de su importe.

b) El remanente comenzará a ser satisfecho a partir del segundo año siguiente a contar desde la fecha en que adquiera firmeza el auto aprobatorio del convenio, abonándose los créditos en seis anualidades conforme al siguiente calendario:

- 1.ª anualidad: 10 por ciento de la deuda.
- 2.ª anualidad: 20 por ciento de la deuda.
- 3.ª anualidad: 20 por ciento de la deuda.
- 4.ª anualidad: 20 por ciento de la deuda.
- 5.ª anualidad: 20 por ciento de la deuda.
- 6.ª anualidad: 10 por ciento de la deuda.

Los pagos se realizarán a todos los acreedores sin excepción con independencia de la cuantía de sus créditos, los pagos se efectuarán por trimestres naturales dentro de cada ejercicio, fijándose el último día de cada trimestre y abonando a cada acreedor de acuerdo con la proporción existente entre el monto total de créditos pendientes y la cuantía del crédito vigente de cada uno de los acreedores en el momento del pago.

Tercero.—En caso de incumplimiento del convenio se procederá sin más trámites a la constitución de una Comisión liquidadora formada por los siguientes acreedores:

1. Friendware, Sociedad Limitada, con domicilio en la Calle Marqués de Monteagudo, número 18 que será representado por Don Luis Alarcón de la Lastra Costales.

2. Juan Díaz de Bustamante Berasategui con domicilio en Calle Santa Engracia número 12 de Madrid.

3. Manuel Gutiérrez Cortines Naveda, con domicilio en la Calle Berna, número 2, bajo C, de Madrid.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente, podrán oponerse a su aprobación los acreedores que no hubiesen concurrido a la Junta o que concurriendo hubieran discordado del voto de la mayoría o que hubieran sido eliminados por el Señor Don José Antonio Fraile Merino de la Lista Definitiva de Acreedores.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—El/La Secretario.—6.638.

MÁLAGA

Edicto

Don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Málaga,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 1.173/02 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Construcciones Sebastián Brenes, Sociedad Limitada», habiendo designado como Interventor(es) judicial(es) al acreedor Hacienda Pública, en la persona del señor Abogado del Estado.

Málaga, 15 de enero de 2003.—El Secretario.—6.640.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Doña Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1315/2002, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Francisco Reyes González, nacido en Santa Cruz de Tenerife el 14 de septiembre de 1906, hijo de Francisco y de María, cuyo último domicilio conocido fue en Santa Cruz de Tenerife, y en paradero desconocido desde 1948.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de enero de 2003.—La Magistrada-Juez.—6.622. 1.ª 1-3-2003

TORRIJOS

Edicto

Cédula de notificación

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos, al número 6/2003 se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Wenceslao de Paz González, en solicitud de liberación de gravamen consistente en que grava la siguiente finca:

Tierra en Nombela, partida Soto Bajero, de 84,54 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 117, finca 5.033.

Tierra en Nombela, partida Reguero de los Álamos, de 11 hectáreas 27 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 116, finca 5.032.

Tierra en Nombela, partida Pradera, de 84,54 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 115, finca 5.031.

Tierra en Nombela, partida Valdemoro, de 8 hectáreas 45 áreas 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 114, finca 5.030.

Tierra en Nombela, partida Soto, de 2 hectáreas 25 áreas 44 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 112, finca 5.029.

Tierra en Nombela, partida la Pradera, de 1 hectárea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 111, finca 5.028.

Tierra Casa-labor en Nombela, partida Cacho del Pozo de 14 hectáreas 9 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 53, folio 122, finca 5.027.

Tierra en Nombela, partida La Frontera de la Iglesia de 6 hectáreas 55 áreas 75 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 109, finca 4.681.

Tierra en Nombela, partida Cacho de la Huerta de 12 hectáreas 97 áreas 32 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 113, finca 4.680.

Tierra en Nombela, partida Cacho de la Huerta, de 5 hectáreas 66 áreas 2 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 110, finca 4.223.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a las personas en ignorado paradero a quienes pueda perjudicar la liberación que se solicita, todo ello conforme determina el artículo 156 de la Ley Hipotecaria, con dos llamamientos por edictos y tiempos de dos meses cada llamamiento.

Torrijos, 4 de febrero de 2003.—El Secretario.—6.641.

VIVEIRO

Edicto

Doña Marta Canales Gantes, Juez de Primera Instancia número 2 de Viveiro,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 77/1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Pastor Leasing, Sociedad Anónima», entidad domiciliada en calle San Andrés, número 56, 4.º, A Coruña, y número de identificación fiscal: A-15244031, contra Idelfonso Echevarría Reigosa y Estrella García González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de mayo de 2003 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que el tipo del remate será el del valor dado a los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto, número 2302, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose, que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexto.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de junio de 2003 a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para